



RHCP-SO-09-2023-N° 059

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través Memorando Nro. ESPAM MFL-FEPAM- 2023- 196-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Oswaldo Ariel Sánchez Zambrano, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM, en donde remite solicitud de permiso para realizar el taller de NORMAS APA; para que la misma sea analizada en el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-FEPAM- 2023- 196-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Oswaldo Ariel Sánchez Zambrano, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM; y, su anexo.

**Artículo 2.** - Aprobar aval académico para la emisión de certificados que otorguen 20 horas académicas para los participantes del evento Taller de Normas APA, planificado por la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM.



**Artículo 3.** - Aprobar apoyo económico por un monto de \$3.500,00 (Tres mil quinientos dólares americanos) para cubrir gastos al respecto de la realización del Taller de Normas APA.

**Artículo 4.** - Se Dispone a la Dirección Financiera proceder en base a sus competencias, con la gestión correspondiente para proporcionar el apoyo económico aprobado en el artículo tres de la presente resolución.

**Artículo 5.** - Se dispone al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, proceder en base a sus competencias, para proporcionar las adecuaciones y colaboración necesaria para el respectivo uso de las instalaciones del Salón Manuel Félix López, ubicado en el Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, así también, como colaborar con el grupo Artespam.

**Artículo 6.** - Se dispone a la Dirección de Computación, proceder en base a sus competencias, con la designación de los laboratorios de informática, para la respectiva toma de exámenes finales planificados en la realización del Taller de Normas APA, evento organizado por la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM.

**Artículo 7.** - Se dispone a la Unidad de Transporte, la designación de un chofer y vehículo, para temas de movilización de logística requerida acorde a la planificación presentada por la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM, esto es la realización del Taller de Normas APA, para los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de octubre de 2023.

**Artículo 8.** - Se dispone a la Unidad de Tecnología brindar el apoyo tecnológico requerido para el completo desarrollo del evento Taller de Normas APA, para los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de octubre de 2023, el mismo que se encuentra organizado por la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM.

**Artículo 9.** - Se dispone a la Unidad de Comunicación brindar el apoyo necesario y cobertura requerida para los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de octubre de 2023, para el completo desarrollo del evento Taller de Normas APA mismo que se encuentra organizado por la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Se dispone a la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM, para que realicen un informe pormenorizado de los ingresos y gastos ocasionados durante el desarrollo del evento Taller de Normas APA, el mismo que debería ser entregado para avocar conocimiento al Honorable Consejo Politécnico.

**SEGUNDA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Dirección Financiera; Unidad de Comunicación; Unidad de Transporte; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Unidad de Tecnología; y, Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí Manuel Félix López-FEPAM, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

